Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

1687

En el Marques de Fuente Santa en el Cabildo de esta Ciudad, dijo que por
[illegible] Gobernador por su Magd. del Principado de Cataluña, y por ausencia del Señor Gobernador
del reyno, y de el Señor Alcalde mayor
la Ciudad dijo que en el tiempo que en la agua que tiene a su cargo el Jeronimo la
ran, conduce, tengan por las Semanas y medias que [illegible] Ciudad, y que [illegible]
ser este Gobernador [illegible] y Cavallero Comisario de [illegible]
la ciudad dijo que tiene [illegible] Jeronimo [illegible] que los Capitulares [illegible]
ban obligado a las [illegible] de la mañana y en [illegible] a las [illegible] y que [illegible]
gran [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] dijo [illegible] que [illegible] y [illegible]
de [illegible] con [illegible] y [illegible]
[illegible] de la ciudad [illegible] y [illegible]
[illegible] Alcalde mayor [illegible]

Dn. Jeronimo Navarro

Jo. a de Campero

Ca. ro

Juan Perez de Rivas

Adm. Y en la Muy Noble Ciudad de Cartagena y Casa de la Contratacion de
dicha Ciudad y Nueve dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y ochenta
y siete años. Se juntaron a Cabildo los Señores Don Geronimo Navarro Rivas Ca-
ballero, Don Juan Garcia Campero, Don Francisco de Vivanco y Don Mateo Alcaraz y Ri-
vera, Don Juan Garcia Campero y Don Thomas Pato Calderon, y Juntos y congregados
Don Juan Perez de Rivas, Fiel de la Ciudad, y Don Juan Perez de Barrasa Comisario de la
Ciudad dijo que a entendido que el Señor Don Gregorio de Benavides, Caballero
en que de embarcar los frutos de esta Ciudad hasta en Cantidad de quatro
trecientos Cuartos que Pedro Gregorio Maragnano de Genova, buque para
Cartagena Navarro Bernabeyes que esta Ciudad Compra a los Pobres
de Oran por mano del Señor Don Gregorio de Benavides, Caballero
Personal de la Plaza de Oran; y para que el dicho Pedro Gregorio
Oran Ciudad satisfaga los dichos quatrocientos Cuartos a los Po-
bres; y de los Pobres; y Hospitales sin [illegible] a los Ca-
balleros Regidores y Ciudadanos; para el Cabildo
ordinario que se debe [illegible] el dicho Gregorio [illegible]
[illegible] mas de quatro años [illegible] Barba [illegible]

Dn. Jeronimo Navarro

Jo. a de Campero

Ca. ro

Juan Perez de Rivas